

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 15 DE
OCTUBRE DE 2.018.-**

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D. Esteban Álvarez Ponce

D^a. María Álvarez Suárez

D^a. Isabel Barbosa López

D. José Domínguez Martín

D. Manuel Jesús González Morón

D. Miguel López Domínguez

D^a. María de los Ángeles Mendoza García

D^a. Antonia Ponce González

D^a María de los Ángeles Toronjo Barba

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 09:00 horas del día 15 de octubre de dos mil dieciocho se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 4 de octubre de 2018
- 2-. Modificación Ordenanzas fiscales: Tasa por prestación de Servicios de Enseñanza y Deportes y Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas
- 3-. Modificación de créditos

Abierta la sesión por la Presidencia a las 09:00 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 4 de octubre de 2.018.

No habiendo ninguna observación, se aprobó por unanimidad de los diez concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión plenaria de fecha.

PUNTO 2-. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y DEPORTES Y TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

El Sr. alcalde informó las propuestas, incluidas en los correspondientes expedientes, de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación de Servicios de Enseñanza y Deportes y de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas e indicó que constan los correspondientes informes técnicos-económicos.

Manuel Jesús González, respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Enseñanza y Deportes comentó que se debería en el apartado de bonificaciones y exenciones contemplar a las familias mono parentales. El Sr. alcalde comentó que es difícil llevarlo a la práctica y, que se estudiará para próximas modificaciones.

Tras el debate, se acordó por nueve votos a favor y la abstención de Manuel Jesús González:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, en los términos que se recogen posteriormente:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y deporte
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas

Tasa por prestación de servicios de enseñanza y deportes:

Nuevo texto (refundido) de los artículos 4 y 5:

ARTICULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

1-. Aula de Música: Uso de las instalaciones, instrumentos y clases. La cuantía de la tasa es de 30 euros en concepto de matrícula.

Se establece una cuota de 15 euros por mes de enseñanza, debiéndose pagar dicha cuota en los meses de diciembre, febrero, abril y junio.

2-. Talleres de Artesanía: Matrícula 30 €

3-. Talleres de artes plásticas: Matrícula 30 €

4-. Talleres de artes escénicas: 10 € al mes

5-. Taller de fomento de lectura.

La cuantía de la tasa es de 10 euros en concepto de matrícula.

6-. Utilización de Instalaciones Deportivas:

A) Pabellón, Gimnasio, Pista de pádel y Campo de fútbol. Uso de instalaciones:

- Alquiler de la pista polideportiva del pabellón o de la pista polideportiva del campo de fútbol: 10 €/hora

-Gimnasio:

Cuota General 15 €/ mes, Cuota Diaria: 2 €/ día

Bono 10 sesiones: 8 € (Caduca a los 2 meses) Bono 5 sesiones: 4,5 € (Caduca a los 2 meses)

- Pista de Pádel: 4 €/hora. Bono 4 horas: 12 € Bono 6 horas: 16 € Bono 8 horas: 20 €

Campo de futbol:

- Campo entero 1h. / sin luz: 20€
- Campo entero/ con luz: 25€
- Campo fútbol 7 1h. / sin luz : 15€
- Campo futbol 7 1h./ con luz: 20€

(Sin bonificaciones, reducciones o exenciones)

B) Actividades Dirigidas:

- Gimnasia Pasiva, Mantenimiento y Activa: 7 €/mes

-K-Zumba: 12 €/mes / 1 sesión 2€

-Yoga: 1 sesión 10€/mes 2 sesiones: 15 €/mes (Inscripción en el Ayuntamiento, Pago trimestral)

- Gimnasia rítmica: 10€

- Circuitos funcionales y GAP: 12 €/ mes. 1 sesión: 2 €

- Spinning:

- Clases con monitor 15 €/mes (2 clases semanales).
- 1 Sesión de Spinning: 2,50 €
- Clases virtuales 15€/mes (Gratuitas si tienes contratado gimnasio, bono de gimnasio o spinning con monitor)

C) Escuelas Deportivas (Iniciación, Voleibol, Fútbol sala, Baloncesto, Multideporte y Kárate):

- Cuota temporada (octubre – mayo): 15€ Matrícula

Propuesta 2018-2019: 10€ matrícula y 5€/mes= 50€ temporada (domiciliado)

- Kárate: 10 €/ mes

- Yoga para niños: gratuito

- Gimnasia rítmica: 10 €/ mes

¡¡Actividades dirigidas + gimnasio: actividad de menor valor a mitad de precio!!

D) Escuela de equitación municipal:

Clases Curso Normal por mes:

Jinetes de Iniciación: 50 €

Jinetes Avanzados: 60 €

Los socios de la Asociación Hípico Cultural del Andévalo:

Jinetes de Iniciación: 45 €

Jinetes Avanzados: 50 €

La distinción de precios entre iniciación y avanzados se fundamenta en que las clases a jinetes de iniciación pueden ser grupales y las de jinetes avanzados, individuales.

ARTICULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Se aplicarán las exenciones, reducciones y bonificaciones en todas aquellas cuotas de igual o superior al importe de 15€.

Solo se aplicará una exención, reducción o bonificación, quedando exentas las cuotas de los cursos de natación y el alquiler del campo de fútbol.

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

Nuevo texto (refundido) de los artículos 6 y 10:

Artículo 6º.- Tipos de gravamen y, cuota Tributaria.

1. Los tipos de gravamen y cuotas tributarias serán las que a continuación se especifican.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

TARIFA 1ª: Instrumentos de Información Urbanística

A) INFORMES Y CERTIFICACIONES

- Certificaciones: por cada servicio prestado, cuota fija de: 3,00 Euros
- Informes o Cédula urbanística: por cada servicio prestado, cuota fija de: 30,00 Euros

B) DOCUMENTOS GENÉRICOS DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA

Por cambios de titularidad de licencias:

- a) En las cesiones de licencias urbanísticas cuando sean mortis causa a herederos forzosos: 3,00 Euros
- b) Por transmisiones a terceros: 60,00 Euros

C) REPRODUCCIONES DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS

- 1. Fotocopia de formato DIN A-4: 0,10 Euros
- 2. Fotocopia en formato DIN A-3: 0,20 Euros
- 3. Impresión de documentos: Formato DIN A-4 en tinta negra: 0,10 Euros Formato DIN A-4 en tintas a color: 0,60 Euros.
- 4. Cesión de información gráfica digital

La información gráfica de cesión es propiedad del Ayto, por lo cual el titular de la cesión se comprometerá a no facilitar a terceros la documentación adquirida. Una cantidad fija de 12,00 Euros

TARIFA 2ª.- Instrumentos de planeamiento. Epígrafe 1º.-

Por la tramitación de proyectos de instrumentos de planeamiento, de iniciativa particular: 0,16 Euros/ m2

TARIFA 3ª.- Instrumentos de gestión Epígrafe 1º.-

Delimitación de Unidades de Ejecución por cada metro cuadrado o fracción de superficie afectada: 0,14 Euros/m2.

Epígrafe 2º.-

Por tramitación de la Junta de Compensación, o Convenio de Gestión por cada m2 o fracción de la Unidad de Ejecución correspondiente: 0,06 Euros/ m2.

Epígrafe 3º.-

Por proyecto de Compensación o Reparcelación para la gestión de unidades integradas en el Planeamiento:

– Por cada m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo: 0,06 Euros/m2

Epígrafe 4º.-

Por la tramitación de la Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras:

– Por cada m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo: 0,06 Euros/m2

Epígrafe 5º.-

Por expediente de expropiación a favor de particulares:

– Por cada m2 o fracción de superficie afectada: 0,03 Euros/m2

Epígrafe 6º.-

Por la tramitación de los proyectos modificados de los expedientes indicados anteriormente, a iniciativa particular, será el 50% de la Tasa devengada por la tramitación de los proyectos originarios, más los gastos de publicación correspondientes.

TARIFA 4ª.- Licencias Urbanísticas.

Licencias de obras de edificación y demolición sobre el coste real de las obras:

- Hasta 1.000 €: Exento
- Desde 1.000 € a 3.000 Euros: 0,5 %
- Las comprendidas entre 3.000,01 Euros y 180.000 Euros: 0,6 %
- Las comprendidas entre 180.000,01 y 300.000 Euros: 1,5 %
- Las mayores de 300.000,01 Euros: 2%

Epígrafe 1º.-

Licencias de obras de edificación y demolición sobre el coste real de las obras

Epígrafe 2º

Licencias de obras sobre el coste real de las obras destinado a actividades agrícolas y ganaderas: 0,5%

Epígrafe 3º

Licencias de obras sobre el coste real de las obras destinadas a actividades turísticas: 0,5%

Epígrafe 4º

Licencias de obras sobre el coste real de las obras destinadas a

actividades productoras de energía renovable 0,5% con un máximo de cuota de 30.000€ por cada 10.000.000€ de base imponible.

Epígrafe 5º

Licencias de obras sobre el coste real de las obras destinadas en el sector hotelero, 0,5% con un máximo de cuota de 30000€ por cada 10.000.000€ de base imponible.

Epígrafe 6

Licencias de obras sobre el coste real de las obras incluidas en programas de rehabilitación de viviendas promovidas por cualquier administración. EXENTAS.

Epígrafe 7º.-

- Licencias de segregación, parcelación y declaración de su innecesariedad, se abonará una cuota única de 30 Euros

-

TARIFA 5ª.- Expedientes de Ruina Epígrafe único: 300,00 Euros

TARIFA 6ª.- Licencias de utilización de edificios

Por Licencia o autorización municipal para la utilización de edificios e instalaciones, sobre el presupuesto de las obras realmente ejecutadas: 0,50%

Artículo 10º.- Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.
2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en entidades bancarias a favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento en el supuesto de observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.
3. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Huelva, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

PUNTO 3º-. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El Sr. alcalde informó al Pleno todas las partidas a modificar y propuso que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existen créditos en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en las Memorias que acompañan al presente expediente, dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y, de consignación presupuestaria en aplicaciones que se pueden minorar.

Visto el informe de Secretaría - Intervención de fecha 10 de octubre de 2.018, favorable en cuanto al procedimiento y desfavorable respecto a estabilidad presupuestaria y regla del gasto y, el Dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. alcalde propuso al Pleno aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2018, con la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con bajas en las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente y exponer al público el expediente.

Manuel Jesús González se interesó por el informe desfavorable de la Secretaría Intervención respecto a estabilidad presupuestaria y regla del gasto. El Sr. alcalde comentó que es un toque de prevención y, que el Ayuntamiento hará simulaciones hasta el fin del año para que se cumpla la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Tras el correspondiente debate el Pleno, adoptó por nueve votos a favor y uno en contra (Manuel Jesús González) los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2018, con la modalidad de transferencia de créditos, financiado en parte con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y, en otra parte con cargo a las bajas que posteriormente se indican, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

1.º Transferencia de créditos, financiado en parte con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Altas en Partidas de Gastos (créditos extraordinarios y suplemento de créditos)

Altas en aplicación presupuestarias de gastos (suplementos de créditos)

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
912	10000	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	12.000
241	14301	Plan de desarrollo económico y social 2018	800
330	22609	Administración general de cultura. Actividades culturales y deportivas	20.000
337	22609	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Actividades culturales y deportivas	4.000
340	22609	Administración general de deportes. Actividades culturales y deportivas	5.000
330	22699	Administración general de cultura. Otros gastos diversos	2.000
340	22699	Administración general de deportes. Otros gastos diversos	4.000
419	22699	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Feria ganadera	600
326	2269900	Servicios complementarios de educación. Otros gastos diversos	8.000
338	2269902	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos (Feria de agosto)	50.000
920	22706	Administración general. Estudios y trabajos técnicos	5.000
934	22708	Gestión de la deuda y de la tesorería. Servicios de recaudación a favor de la entidad	170.000
326	22799	Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas	500
330	22799	Administración general de cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas	500

165	2279901	Alumbrado público. Otros trabajos realizados por otras empresas	11.500
1532	61905	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	100.000
1532	61908	Urbanización grupo Manganeseo. Mantenimiento de edificios públicos y espacios públicos	330
410	622	Ejecución edificio formación emprendedores regadío	500
342	631	Instalaciones deportivas. Terrenos y bienes naturales. Acondicionamiento y mantenimiento Pista Hípica	3.500
342	633	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000
TOTAL GASTOS			401.230

Altas en aplicación presupuestarias de gastos (créditos extraordinarios)

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
320	450	Administración general de educación. A la administración general de las Comunidades Autónomas	500
341	485	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvención nominativa Asociación Huelva Ecuestre	1.400
TOTAL GASTOS			1.900

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Partida de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería. Para gastos generales	403.130

Justificación:

Los gastos a realizar tienen carácter específico y es imposible demorarlos a ejercicios posteriores.

2.º Transferencia de créditos, financiado en parte con cargo a las bajas que posteriormente se indican:

Aplicación presupuestaria +	Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria -
920.22601	Administración general. Atenciones protocolarias y representativas	2.000	1532.61903
330.22602	Administración general de cultura. Publicidad y propaganda	874,64	1532.61902
330.22602	Administración general de cultura.	3.125,36	1532.61903

	Publicidad y propaganda		
--	-------------------------	--	--

Partida +	Concepto	Importe	Partida -
338.131	Fiestas populares y festejos. Laboral temporal	6.000	165.22100
340.131	Administración general de deportes. Laboral temporal	30.000	241.48301
241.14303	Programa empleo Diputación. Vulnerabilidad 2018	4.000	912.22103
241.14303	Programa empleo Diputación. Vulnerabilidad 2018	5.000	165.22199
163.16000	Limpieza viaria. Seguridad social	20.000	241.48301
163.16000	Limpieza viaria. Seguridad social	15.000	1532.61904
241.16000	Fomento del empleo. Seguridad social	2.000	132.22199
241.16000	Fomento del empleo. Seguridad social	6.000	920.22199
241.16000	Fomento del empleo. Seguridad social	2.000	934.480
338.16000	Fiestas populares y festejos. Seguridad social	1.000	164.22103

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 09:17 horas.

De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde -presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Puebla de Guzmán a 17 de octubre de 2018

Vº Bº
EL ALCALDE EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

Fdo.: José Ignacio Poves Metola